



## LA RIOJA

LEY 10364

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Programa Nutricional para aquellos que padecen la enfermedad de diabetes y carezcan de obra social. Adhiérase la provincia de La Rioja a la Ley Nacional 23.753, Ley 26.914 con sus modificatorias y a su Decreto Reglamentario 1.286/2014

Sanción: 10/12/2020; Promulgación: 08/03/2021; Boletín Oficial: 12/03/2021

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 23.753, Ley N° 26.914 con sus modificatorias y a su Decreto Reglamentario N° 1.286/2014.

Art. 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva que, a través del Ministerio de Salud Pública, realice el convenio establecido en el Artículo 7° de la Ley Nacional N° 26.914.

Art. 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva que, a través del Ministerio de Salud Pública, a implementar un Programa Nutricional para aquellos que padecen la enfermedad de diabetes y carezcan de obra social.

Art. 4°.- Facúltase a la Función Ejecutiva que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime pertinentes para solventar los gastos que demande la ejecución de la presente ley.

Art. 5°.- La Función Ejecutiva reglamentará la presente ley, en el término de noventa (90) días.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

María Florencia López; Juan Manuel Artico